



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052- 2015/SIS-OGAR

Lima, 20 ABR 2015

VISTOS: El Memorando N° 875-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 004-2015-SIS/OGAR-OC-EVM con Proveído N° 051-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 415- 2015-SIS-GNF y el Informe N° 033-2015-SIS-GNF-RDLSN de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 148-2015-SIS/GREP y la Nota Informativa N° 012-2015-SIS-GREP-EAE de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, las Notas Informativas N° 231-2015-SIS/GMR ORI-UDR LOR, 230-2015-SIS/GMR ORI-UDR LOR, 229-2015-SIS/GMR ORI-UDR LOR y 215-2015-SIS/GMR ORI-UDR LOR de la Sub Gerencia de la UDR Loreto y el Informe N° 45-2015-SIS-OGAJ/JMC con Proveído N° 215-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que "En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

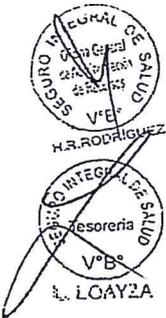
Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, establece que resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su



oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 002-2013-SA publicado con fecha 05 de febrero de 2013, que aprueba el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud que efectuara el Seguro Integral de Salud- SIS de manera complementaria a la oferta pública con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y el Decreto Supremo N° 017-2014-SA publicado el 11 de julio del 2014 que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido la Alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública; el Seguro Integral de Salud y la IPRESS Servicios Médicos Clínica Santa Anita SRL suscribieron el Contrato de Servicios de Salud N° 01-2014-SIS, derivado del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 02-2014-SIS- Contratación de Servicios de Consulta Médica y Servicios Complementarios de la Atención Médica para Asegurados del SIS;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Contabilidad emite el sustento técnico sobre la obligación pendiente de pago a favor de la IPRESS Servicios Médicos Clínica Santa Anita SRL, con quien se suscribió el Contrato de Servicios de Salud N° 01-2014-SIS, por los Servicios de Consulta Médica y Servicio Complementarios de la Atención Médica para los Asegurados del SIS, quien realizó prestaciones por el monto de S/. 48,154.76 (Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 76/100 nuevos soles), las mismas que cuentan con la conformidad de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del contrato en referencia, se encuentra sustentado según Informe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Técnico de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, las mismas que a su vez han sido validadas y aprobadas por la Sub Gerencia de la UDR Loreto y cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 176-2015, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; lo que implica la obligación por parte del SIS, siendo procedente expedir el acto administrativo que disponga su cancelación;



Con el visto bueno, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Dirección de Contabilidad, de la Dirección de Tesorería y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2013-SA y el Decreto Supremo N° 017-2014-SA, así como con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas con la IPRESS Servicios Médicos Clínica Santa Anita SRL, por la Contratación de Servicios de Consulta Médica y Servicios Complementarios de la Atención Médica para Asegurados del SIS realizadas conforme al Contrato de Servicios de Salud N° 01-2014-SIS durante el año 2014, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2013-SA que aprueba el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud que efectuará el Seguro Integral de Salud- SIS de manera complementaria a la oferta pública con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, concordante Decreto Supremo N° 017-2014-SA que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, por la suma de S/. 48,154.76 (Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 76/100 nuevos soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

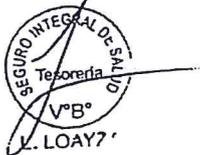
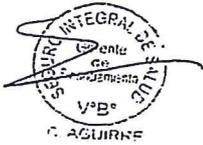




Artículo 2º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución a realizar las acciones necesarias para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General de Administración de Recursos del SIS



ANEXO N° 01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052 -2015-SIS-OGAR

SERVICIOS MEDICOS CLINICA SANTA ANITA SRL

N°	DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA OBLIGACION	FACTURA N°	FECHA DE FACTURA	MONTO	F.F.	CLASIFICADOR	META
4	Nota Informativa-012-2015-SIS-GREP/EAE	002-32824	19/03/2015	1820.11	R.O.	23.26.41	834
5	Nota Informativa-012-2015-SIS-GREP/EAE	002-32825	19/03/2015	3319.4	R.O.	23.26.41	834
6	Nota Informativa-012-2015-SIS-GREP/EAE	002-32826	19/03/2015	848.94	R.O.	23.26.41	834
1	Nota Informativa-012-2015-SIS-GREP/EAE	002-32827	19/03/2015	18797.69	R.O.	23.26.41	834
2	Nota Informativa-012-2015-SIS-GREP/EAE	002-32828	19/03/2015	17905.78	R.O.	23.26.41	834
3	Nota Informativa-012-2015-SIS-GREP/EAE	002-32829	19/03/2015	5462.84	R.O.	23.26.41	834
				48,154.76			

MINISTERIO DE SALUD
Garantía de Ingresos
V.B.
C. AGUIRRE